LA INSTRUCCION PÚBLIO

PÚBLICA, COMPRO, COMPR

of the little a selection of the little of

REVISTA SEMANAL

DE ENSEÑANZA, PEDAGOGÍA, BIBLIOGRAFÍA, CIENCIAS, LITERATURA Y ARTE.

Año II.

5 DE MARZO DE 1877:

Núm. 46.

ADVERTENCIA.

La necesidad de haber tenido que ensanchar el local destinado á la imprenta y oficinas de LA INSTRUCCION PUBLICA, nos ha obligado á hacer una mudanza, lo cual ha sido la causa del retraso con que se han repartido estos últimos múmeros, y que esperamos nos dispensen los suscritores.

La imprenta y oficinas de LA INSTRUC-CION PUBLICA, quedan establecidas en la Plazuela del Limon, núm. 2, imprenta, á donde se dirigirá toda la correspondencia, periódicos, etc.

OTRA.

Rogamos á los Sres. suscritores de provincias que se encuentren en descubierto con esta Administración, se sirvan abonar las cantidades por que lo están, con lo que nos evitaran trabajo, gastos y hacer operaciones que no quisiéramos realizar.

Hemos procurado hasta aquí no molestar á nuestros abonados; pero habiendo muchos que adeudan un semestre y más, y nopocos que nada han satisfecho desde que se les sirve el número, deseariamos que se lo pusieran al corriente, no sólo porque es natural, sino tambien para evitar complicaciones en la Administracion de esta REVISTA y gastos y operaciones que serán en perjuicio de todos.



ment the maps of the colored the colored the color of the colored

TOMO II.

REVISTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.

Aunque no sea muy de nuestro agrado tratar esta clase de cuestiones, como quiera que ahora tenemos en nuestro propio campo las elecciones, puesto que para las de senadores se ha concedido el derecho electoral á las Universidades y Academias, no creemos deber prescindir de trasladar á nuestras columnas las noticias que sobre el particular han dado algunos colegas ó han llegado hasta nosotros. Hé aquí, pues, lo más importante de todo ello:



El *Imparcial* ha expuesto la siguiente duda, que es por donde debemos comenzar:

«Un caso dudoso sobre la eleccion de senadores:

»Las Reales Academias, el Cláustro de la Universidad y la Sociedad Económica de Madrid unida á las de su region y otras corporaciones, eligen cada una un senador. Más como hay quien pertenece á tres ó más Academias, á la Sociedad Económica, y como Doctor al Cláustro de la Universidad, resultará que vota cuatro ó cinco senadores por estos diferentes conceptos, y ejercita por lo tanto un derecho electoral múltiple. Creemos, pues, necesaria una aclaracion en este punto, pues son bastante numerosos los casos de este derecho electoral múltiple.

»¿Qué opinan sobre el asunto los diarios ministeriales?»

A lo cual ha contestado La Correspondencia de España con su acostumbrado desenfado y proverbial diligencia:

«El voto de los indivíduos de Academias y Sociedades, no es personal; lo tienen por el carácter de académicos y sócios; así es que pueden votar una ó más veces, si son sócios de una ó más Academias.»

No obstante lo rotundo de la afirmacion de La

Correspondencia y elapoyo dado por El Cronista, El Imparcial ha debido quedarse con la misma duda, en vista de lo que le ha contestado otro diario ministerial, El Diario Español, de quien son las siguientes palabras contestando á la pregunta hecha por El Imparcial:

«Como el estimado colega ruega á los periódicos ministeriales que manifiesten su opinion sobre este particular, la cortesía nos obliga, y la franqueza nos aconseja responderle, que en efecto, juzgamos conveniente que se haga una aclaración oficial para saber qué se ha de hacer en esos casos porque nos parecia absurdo que para una sola elección votára una misma persona diferentes veces.»

Nosotros no vemos el absurdo que ve El Diario Español y estamos más conformes con la declaracion de La Correspondencia y El Cronista.



Otra duda ha surgido motivada por la no inclusion en las listas, de los doctores en Teología. Hé aquí como se expresa *La España:*

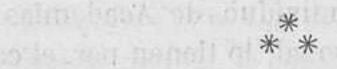
«Si la Facultad de Teología está suprimida, que era la razon que podia alegarse para tal omision, no por eso han dejado los doctores de dicha facultad de pertenecer al Cláustro extraordinario, que es el que elige, tanto más, cuanto que entre los catedráticos de Teología se corre la escala y se dan las categorías de ascenso y de término, aunque con el sueldo de excedentes, entrando en concurso como tales profesores para cátedras de otras Facultades, si en ellas tienen el título correspondiente ó son análogas á las de Teología.»

Tiene razon nuestro colega. Lo que no comprendemos es la exclusion de los teólogos, á los cuales teme, sin duda, el Gobierno, ó tal vez al Sr. La Fuente, que de exclusion en exclusion va á concluir por quedarse solo con sus allegados.



Así es que en vista de tantas omisiones y de dudas tantas, ha habido necesidad de formular la siguiente consulta que vemos en algunos colegas:

»¿Es requisito suficiente el título de doctor para ser incluido como elegible en las listas de eleccion para senadores de cada Universidad? ¿Es necesario para ejercer aquel derecho ser mayor de veinticinco años?»



El mismo *Imparcial* ha descubierto que los catedráticos de la Universidad Central que hace poco fueron separados ó dimitieron, han sido excluidos de las listas electorales, sin duda, por que la pre-

vision del Sr. La Fuente ha descubierto, á su vez, que al ser separados ó dejar las cátedras los indicados ex-profesores perdian tambien el carácter de doctores. ¡Hasta dónde llega la prevision y el buen deseo! Pero es el caso que segun se dice y nosotros hemos tenido ocasion de confirmar, tambien se han omitido en las susodichas listas, algunos nombres de personas, que sino han sido Catedráticos son doctores, pero que no piensan como el Sr. La Fuente.

Acerca de este particular dice nuestro colega profesional La Idea:

«En los tablones de edictos de la Universidad de Madrid se han expuesto las listas de los doctores que forman el Cláustro extraordinario, y que han de elegir un senador.

«Segun hemos notado, faltan en estas listas casi todos los doctores que han figurado en los partidos políticos liberales en los últimos años.

«Se lo participamos al señor Director de Instruccion pública, por si juzga que la noticia es de interés.»

A las insinuaciones de *El Imparcial* sobre este punto ha contestado *La Correspondencia* con el siguiente suelto, que por sus dimensiones y por lo redondeado que está parece como hecho de encargo:

«La ley del Senado al conceder derecho á las Universidades para elegir un senador, prescribe en su art. 1.º la manera cómo deben formarse las listas del Cláustro, concediendo voto á los decanos de las facultades y directores de Escuelas é Institutos, Catedráticos de Facultad y Doctores matriculados. La Universidad publicó sus listas el dia 20, comprendiendo á los señores mencionados, y en lo respectivo á Doctores, todos los que constaban en la última matrícula, única hoy vigente, hecha en Setiembre de 1875, con motivo de la apertura régia. Los que en estas listas no estuvieran incluidos, han podido hacer sus reclamaciones por haberse anunciado ántes de dicho dia 20 la rectificacion de las referidas listas, y aun en la actualidad pueden pedir su inclusion hasta el dia 11 de Marzo, con arreglo á la ley.»

Esta es una salida como otra cualquiera. Loprimero que ha debido hacer el Sr. Rector es tener cuidado para no dar lugar á reclamaciones, y no es dable creer que S. I. no se acordase al formar las listas electores de los Sres. Castelar, Azcárate, Giner de los Rios y Merelo, por ejemplo, que tan presentes deben estar en su memoria, y áun en alguna parte más profunda. En cuanto á lo de que se han publicado las listas con arreglo á la «última matrícula, única hoy vigente, hecha en Setiembre de 1875 con motivo de la apertura régia,» basta con saber que eso no es matrícula, ni nada: es una lista que

desde hace años se lleva, con toda la informalidad posible, en la que se anotan los doctores que se conocen y aquellos que desean asistir á las aperturas. Esta es la matrícula, hoy vigente, á que se refiere La Correspondencia.

* *

En cuanto á candidatos ya empiezan á sonar algunos nombres. Hemos oido hablar del Sr. Marqués de San Gregorio, y aunque de un modo indirecto La Correspondencia nos revela otros, alguno de los cuales no ha debido ser muy bien acogido, á juzgar por lo que se dice en el siguiente suelto, que de aquel colega copiamos:

«No es cierto, segun nuestros últimos y autorizados informes, que hasta la fecha se haya presentado ningun candidato por el Cláustro de esta Universidad para el cargo de senador y mucho ménos que los nombres de los Sres. Rioz y Colmeiro figuren como candidatos y en oposicion uno de otro. Al propio tiempo debemos rectificar un rumor de que se hace eco nuestro apreciable colega el *Cromista*, quien dice anoche que D. Vicente La Fuente se presenta como candidato por dicho Cláustro. Léjos de eso, cree el Sr. La Fuente que no puede ser elegido por él, teniendo como Rector, un cargo de autoridad en el distrito universitario y deseando vivir completamente alejado de la política, como siempre ha vivido.»

Lo de ejercer un cargo de autoridad en el distrito universitario no debe ser gran óbice cuando en un periódico ministerial leemos lo siguiente:

«Parece que el candidato indicado á la senaduría por el Claustro de la Universidad de Valladolid, es el Decano de la facultad de Medicina, D. Andrés la Orden.»

**

Concretándonos á la Universidad de Madrid, diremos lo que de buen orígen sabemos.

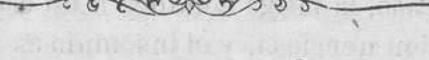
Parece que en el Cláustro de dicha Universidad se han manifestado tres tendencias: la de los que quieren que se vote la candidatura del gobierno, la de los oposicionistas liberales y la de los que no aceptan ni uno ni otro término, porque entienden que el carácter de esta eleccion no es político, sino universitario.

Los ministeriales quieren votar al Sr. Colmeiro (D. Manuel), que parece que es el candito más simpático al gobierno; los oposicionistas, al Sr. Montero Rios (D. Eugenio), y como candidatos de la otra tendencia suenan los nombres de los Sres. Marqués de San Gregorio, Rioz y Graells, si bien están dispuestos á aceptar á cualquiera otra persona siempre que no se presente con carácter de hombre político, sino con el de profesional: al efecto parece que

tratan de promover una reunion legal, y cuentan ya con bastantes adhesiones de indivíduos del cuerpo de doctores, no teniendo hasta ahora tantas en el de catedráticos.

Excusado es que digamos que nuestras simpatías están del lado de esta última tendencia que nos parece la legítima. La Universidad no debe, en efecto, mandar al Senado hombres políticos, sino profesionales y de ciencia, puesto que no es ni debe aspirarse á que sea, un cuerpo político.

Tendremos al corriente à nuestros lectores de lo que ocurra sobre este particular.



PEDAGOGIA.

LA GIMNÁSTICA EN LA EDUCAION DE LAS NIÑAS.

Conclusion (1).

¿A qué edad debe comenzar la gimnástica en las niñas? ¿En qué medida debe practicarse? ¿Cuáles de sus ejercicios serán los más útiles?

Antes de los ocho años sólo conviene á las niñas la gimnástica de los juegos, de las carreras y de los paseos, cuya gimnástica tiene el atractivo por estimulante y la libertad por condicion. Los niños enfermos, que se desenvuelven mal ó sin armonía de proporciones, deben someterse más pronto á las maniobras de la gimnástica, que es para ellos un medicamento urgente; pero en buenas condiciones de salud, estimamos que no es preciso apresurarse, sino esperar á que los miembros se desenvuelvan, que las articulaciones se solidifiquen, y que los huesos hayan adquirido esa rigidez que les permita más tarde resistir á las tracciones enérgicas que deberán sufrir. Los ejercicios de flexibilidad de los saltimbanquis exigen una iniciacion más precoz; pero los de la gimnástica pedagógica nada tienen que ver con esta dislocacion ideal. El fin es otro completamente, y es evidente que los medios no pueden parecerse.

Si no es muy preciso someter al gimnasio á las niñas pequeñas, tampoco deben los ejercicios que hemos indicado exceder de la medida conveniente; pero ésta no puede apreciarse á primera vista, y fijarla es de la exclusiva competencia del médico. Los músculos no deben ser sorprendidos, no habiendo necesidad de pedirles de repente lo que darán más tarde, cuando la actividad los haya hecho

⁽¹⁾ V. el núm. 45, pág. 323 de este tomo II.

dóciles, y cuando, mejor formados y más fuertes, sean capaces de atender á los gastos propios de contraciones enérgicas y sostenidas.

Hay aquí un límite delicado; un poco de ejercicio fortificado, mucho efercicio agotado. En el primer caso, la reparación, solicitada por el apetito, no hace más que compensar el gasto, y en el segundo, es deficiente y sufre merma ó menoscabo. Por otra parte, el sueño es impresionado en el mismo sentido que el apetito: un ejercicio moderado dispone á él, y el muy violento lo compromete. Esto lo experimentamos nosotros diariamente dando una carrera razonable y exagerada. En el segundo caso, la fatiga conduce á un estado evidente de tension nerviosa, y el insomnio es la consecuencia. Es preciso, pues, vigilar atentamente á las niñas en el comienzo de sus ejercicios: si comen y duermen mal, los ejercicios han excedido del fin. Este es el caso (que se reproduce á cada momento en la educacion) de recordar la palabra, tan admirablemente sensata, de Montaigne.: «El arquero que traspasa el blanco, falta como el que no llega á él.» Se le traspasa habitualmente en gimnástica, contribuyendo á ello los profesores encargados de la direccion de los ejercicios. Algunas veces hemos oido decir á las madres: «La gimnástica no ha probado á mi hija.» Pero, ¿qué gimnástica? La hay de mil clases, pues bajo la aparente uniformidad de este medio existe una infinita diversidad de prácticas, y por consecuencia, de resultados posibles, siendo más difícil escoger las mejores que prescribir un medicamento, y no obstante se llama al médico en este caso y se atiende á la inspiracion sola en el otro. No todos los venenos están en frascos, y nada es bueno ni malo en si: todo depende del uso que de ello se haga, lo mismo de la gimnástica como de lo demas. Pero, ¿se piensa en ello y, cuando pudiera hacerse reflexionar sobre el caso á las gentes competentes, se toma nadie el cuidado de hacerlo? ¡Oh ceguedad!

Es una idea muy divulgada y contra la cual es preciso trabajar, la que confunde la gimnástica con el acrobatismo y mide la eficacia de la primera por la destreza con que los niños trepan á la cuerda tirante, hacen la sirena y ejecutan los movimientos variados del pórtico, del trapecio y de las escalas. Los ejercicios de equilibrio, de fuerza ó de agilidad, pueden venir más tarde, cuando los niños son mayores y están ya duchos en las maniobras que tienen por objeto la docilidad de los músculos; entónces tienen para los niños la ventaja de iniciarles en los hazares de la vida sembrada de riesgos que les aguarda. A las niñas pequeñuelas, con las que esto no va, la sola gimnástica que les conviene es la de las actitudes y los movimientos, la cual no exige útiles ni aparatos y se puede practicar en el seno

de la familia misma, con lo que deja á esta parte de la educacion de las niñas el carácter de interioridad y retiro que le conviene.

Para las niñas basta con la gimnástica de sala; pero deben aplicarse con perseverancia las prácticas que se adopten para su empléo: es menester que éstas entren en el plan de las ocupaciones diarias con el mismo título que los trabajos de aguja y los ejercicios de memoria. Y cuando hablamos de gimnástica de sala, no queremos que se tome en el sentido de esta última palabra. En efecto, cuantas veces lo permitan las disposiciones de la casa ó las condiciones del tiempo, los ejercicios deberán hacerse al aire libre, en un patio, ó mejor, en un jardin, pues importa hacer que los niños aprovechen la influencia tonificante de un aire puro é incesantemente renovado. Si, por el contrario, están encerrados en una sala, las ventanas deben hallarse completamente abiertas, para que el aire que será llamado al pecho por las contracciones enérgicas de los músculos de esta cavidad, tambien sea todo lo puro posible.

Es inútil que notemos que la libertad de los movimientos debe ser completa y que, en consecuencia, los ejercicios indicados exigen la ausencia
de toda pieza de vestir que penga á aquéllos algun
obstáculo. Las faldas deben reemplazarse por un
pantalon de niño y una blusa de mangas anchas,
atada á la cintura con un cinturon de hebilla. En
cuanto sea posible, deben asociarse varios niños
para estos ejercicios comunes, á fin de dar á estos
el atractivo de un juego y el estímulo de una saludable emulacion.

Schreber, que ha publicado sobre la gimnástica de sala un excelente manual que todas las madres debian leer (Cymnastique de chambre médicale et hygiénique, trad. Delondre; París, 4867), ha reducido á las reglas siguientes los principios de dicha gimnástica:

- 4.º «Una vez comenzados, deben continuarse los ejercicios con la más firme perseverancia, teniendo cuidado de aumentar las proporciones;
- 2.º La parte del dia más conveniente para la práctica de los ejercicios, es el tiempo que precede en poco á los repasos ordinarios;
- 3.º Entre el final del ejercicio y el repaso, es menester dejar un intervalo de un cuarto de hora al ménos, para que el cuerpo, reposado del ejercicio, pueda prepararse para desempeñar regularmente las funciones digestivas;
- 4.º Debe desembarazarse á la que ejercite, de todas las partes del vestido que puedan oprimirle elcuello, el pecho ó el vientre;
- 5.º Si los movimientos respiratorios ó las pulsaciones del corazon se hallan notablemente aceleradas por el ejercicio, es preciso, ántes de conti-

nuar, que la aceleracion que se manifieste se calme

- 6.º Los intervalos de reposo entre cada faz de un ejercicio deben utilizarse para realizar movimientos respiratorios tan profundos como sea posible;
- 7.º Los ejercicios daben ejecutarse con lentitud, sin presipitacion, con intervalos de reposo considerables, pero tambien con vigor, con la plenitud de tension de los músculos. Sobre todo, deben evitarse los movimientos inseguros, angulares y espasmódicos;
- 8.º Los ejercicios deben graduarse prudentemente, y si existe alguna particularidad de la salud que parezca insólida, debe intervenir el médico;
- 9.º La fatiga que se experimente con el ejercicio debe ser momentánea y desaparecer pronto. Si persiste por cierto tiempo y los músculos quedan doloridos, es que se ha traspasado el límite. (Obra citada, página 4457.)

El Manual de Schereber indica la gradacion de cada ejercicio por tres series de cifras, de las cuales la primera, representa el número de movimientos por que debe empezarse en los adultos; la segunda, el de los que convienen al fin de quince dias, y la tercera, el de los que deben practicarse despues de dos meses de gimnástica, que es cuando se puede considerar al niño como completamente adiestrado en estas prácticas. Es preciso, entiéndase bien, no considerar esas cifras más que como meras indicaciones aproximadas, debiendo variar la duracion de los ejercicios segun lo aconsejen una multitud de condiciones de edad, de vigor, de docilidad, etc., que es imposible apreciar de antemano. La exageracion del sueño y del apetito son guías excelentes: tanto como se muestre, tanta será la certeza que se tenga de no haber excedido la medida conveniente.

Este sistema de gimnástica de sala comprende cuarenta y cinco ejercicios elementales que, empleados aisladamente ó combinados en cierto número, bastan para todas las necesidades del desenvolvimiento corporal. El autor indica por un asterisco aquellos ejercicios que, útiles para los jóvenes, deben dejarse á un lado cuando se trata de niñas, por motivos de decencia.

Independientemente de su accion tonificante sobre el conjunto del organismo, se proponen por fin esos ejercicios gimnásticos fortificar ciertos músculos debilitados por actitudes viciosas ó por una inaccion prolongada, dar agilidad y gracia á los movimientos, acrecentar el poder de la respiracion, aumentar la fuerza de la voz y mantener en su posicion normal la columna vertebral.

Las piernas tienen una debilidad anormal, como se observa frecuentemente, en los niños que han sido mal alimentados, y es preciso que los movimientos que se provoquen recaigan con preferencia sobre los miembros inferiores. Es preciso hacer extender y doblar la rodilla hácia adelante y hácia atrás, hacer lo propío con el pié y hacer ejecutar á la pierna un movimiento de rotacion. Ciertos aparatos de traccion, los estribos especiales para estos casos, pueden intervenir tambien de una manera útil, permitiendo añadir á las prácticas de la gimnasia alemana la accion de una resistencia que vencer.

Hacer dóciles las articulaciones por ejercicios que dilaten los ligamentos que las constituyen y hagan caer en su cavidad el líquido aceitoso que las baña, y más aún, aumentar el volúmen y la fuerza de los músculos, son dos condiciones de agilidad y gracia. Sólo los músculos dirigidos por la gimnástica tienen la precision y la libertad convenientes de movimiento; sin ella son en algun modo raquíticos por timidez; hacen esfuerzos en desproporcion con el fin á que deben tender, son torpes y se mueven mal.

Ensanchar el campo de la respiracion es hacer afluir á la sangre una cantidad muy considerable. de oxígeno, y activar á una vez todas las funciones interesadas en la prosperidad de aquella; y de tal suerte es esto así, que algunos médicos han dado el nombre expresivo de capacidad vital al volúmen de aire que es susceptible de recibir el pecho: es ésta, en efecto, una medida bastante exacta para apreciar la salud y el vigor. Pero esta capacidad no permanece estacionaria, pues que aumenta y disminuye: aumenta por la energía del llamamiento hecho al aire por los músculos que mueven los lados; disminuye con su desfallecimiento por consecuencia de la inaccion. La gimnástica ensancha el campo respiratorio, y lo hace con tanta más eficacia cuanto más pronto interviene.

Los ejercicios vocales, los movimientos de brazos y los esfuerzos musculares, son los tres medios de obrar sobre la capacidad del pecho. Aunque en otra parte lo haremos con detenimiento, bueno será indicar aquí que la lectura en alta voz ejerce una gran influencia en la dilatacion del pecho y sobre el cumplimiento de las funciones de la respiracion.

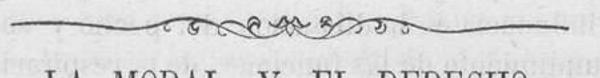
El movimiento de elevacion de las espaldas y los brazos; la aproximacion de los codos por detrás; la extension de los brazos hácia fuera; su movimiento de frente; las inflexiones diversas del tronco; esa actitud en que el pecho está encorvado hácia adelante y se ensancha de parte á parte; inspiraciones y expiraciones tan profundas como sea posible y sucediéndose en un órden rítmico; la declamacion, la lectura en alta voz, el canto, son otros tantos ejercicios que mediante su repeticion llegarán á ensanchar los diversos diámetros del pecho. Seria, sin duda, útil que los médicos que

prescriben estos ejercicios de gimnástica respiratoria pudiesen medir, con la ayuda de los preciosos recursos que ciertos instrumentos les suministran hoy, los progresos sucesivos del aumento del pecho, y si las madres no pueden encargarse de este cuidado técnico, podrian al ménos pedir al médico que las dirija en la tarea de comprobar de vez en cuando el resultado de esos ejercicios, por una medida exacta del pecho.

No se trata aquí de un interés fútil. A un pecho estrecho corresponden pulmones exíguos, en los que el aire y la sangre circulan con embarazo; que están predispuestos á la tísis, y que, por otra parte, no podrian en las enformedades agudas del pecho ofrecer los recursos que se tiene derecho á obtener de pulmones mejor dispuestos. Si las prácticas de la gimnástica fueran más generales y se aplicasen con más perseverancia, se veria un número menor de esos pechos de niños que están encogidos, deformados y en los que las costillas montan unas sobre las otras y la piel adelgazada, recorrida por innumerables venillas azuladas, apénas se halla alterada por los relieves de múscules flacos y en algun modo atrofiados.

Formar un buen pecho á sus hijas: hé aquí un fin de los mejores que pueden proponerse à la perseverancia materna! Este fin puede lograrlo con frecuencia la madre; y cuando una debilidad radical lo impida, podrá al ménos atenuar el mal y en no poca medida. La gimnástica practicada desde temprano y hasta terminar la adolescencia, es el mejor medio de limitar los estragos de la tisis en las familias. ¡Cuantas horas perdidas ó mal empleadas en el dia pudieran destinarse à satisfacer esta necesidad de primer órden! Sin gimnástica, no cesaremos de repetirlo, no puede haber educacion física en las niñas, ni formas regulares, ni bellas proporciones, ni aptitud para una maternidad eficaz, ni descendencia robusta. Esto declara la gravedad del asunto.

J.-B. FONSSAGRIVES.



Contradictorias son y de importancia actual sin duda en su estudio, algunas de las infinitas teorías que cierta filosofía contemporánea, en sus multiplicados matices, trata de inculcarnos acerca de los dos grandes conceptos con que encabezamos nuestro artículo.

Dejando á un lado á los filósofos que niegan toda relacion entre la Moral y el Derecho, lo que nos parece inverosímil, siquiera sea considerada la fuente comun de donde los dos emanan, y viniendo á las respectivas esferas de actividad de cada uno, no sin disgusto de los que niegan la Moral y en contraposicion de los que la hacen vivir sola; estimamos justo revindicar á esta, segun nuestro criterio, de los ataques agresivos que, muchos, algunos hasta de buena fé, le prodigan, así como devolver á aquél sus dominios verdaderos y perfectamente integros, bien entendido que no tratamos de fundar doctrinas ni de rebatir escuelas, tarea por demás larga y espinosa ya que no inutilísima, dada la modesta presuncion que á todos de ser fundadores de sistemas nos anima en nuestro siglo.

Nos ha conducido á este propósito la fórmula muchas veces repetida, de «El Derechoámplia la esfera de la moral» significando que sus reglas dan origen á la moralidad de algunos actos perfectamente indiferentes para ésta ántes de legislados por aquel; y como esto, que á primera vista parece á algunos llano y razonable, envuelve, sin embargo, la gravísima cuestion de si el legislador puede obligar á la conciência, lo cual, por otra parte, tenemos por gravísimo atentado contra la libertad moral en cuyo seno jamás queremos permitir ni la más rápida ojeada de un extraño, nos ha parecido digno de dedicarle algunas líneas.

La afirmacion que hemos citado envuelve á nuestro juicio, dos ideas principales que nos permitirémos esplanar. Es la primera, «el poder que alcanza el legislador para medir el valor moral de los actos de la conciencia agena»; es la segunda, «la facultad de mudar la esencia de unos actos que la naturaleza ó Dios han hecho indiferentes», que aparecen á la conciencia como libres y que no parece debian ser objeto legislable, pues que legislar es «formular en reglas los juicios que el sentido comun tiene por justos en las diversas relaciones hnmanas.» Así, el que formula estas reglas, no puede variar en ellas la esencia de las cosas que. regula, ni dictar nada de suyo que no sea comun con los demás. Y es lo cierto que lo indiferente, si lo hubiera, sería completamente subjetivo y si fuera legislable no podria ser más que en favor de su valor que es la libertad, la indiferencia irresponsable para obrar, que es su ley natural.

Borrar esta indiferencia es conducirnos al fatalismo moral de la materia, pues que el Derecho como fórmula al exterior para cumplirla, afecta esta proposicion: «la razon exijida por la fuerza.»

¿Dónde encontraria límites ese Poder casi divino, que algunos quieren regalarnos, si ni áun en los escondidos rincones del corazon hubiera verdadera libertad?

Inútil es que rechacemos este punto, cuando tan absurdo es el sostenerlo.

Pasemos, pues, al análisis de nuestro estudio,

No tocaremos la cuestion, harto bien demostrada ya, del verdadero orígen de la ley moral, concretándonos sólo á aquello en que las escuelas más autorizadas convienen, á saber: «que puesto que no tenemos otro medio para conocerla (la Moral) sino por la razon, sin que por esto ésta la funde, claro es que cuanto pueda ser objeto de nuestras acciones *conscias* ha de estar conforme con esta facultad» ilustrada con el conocimiento práctico bajo todos los aspectos de lo bueno.

De aquí fácilmente se origina la idea de que, no hay accion verdaderamente humana, por insignificante que sea, que no lleve un fin preconcebido y, por lo tanto, algun grado de moralidad.

Los que sostienen que hay acciones indiferentes, miran, sin duda, nuestros actos bajo un sólo aspecto, arrebatando á la razon del hombre la importancia spsíquica de que jamás al sér pensante puede desnudarse.

En lo que convenimos, es sólo en que hay acciones de tan escasa importancia en resultados, que no llaman la atencion, y estas parecen ser las que se citan en comprobacion de la mencionada teoría. Mas esto mismo haria que no fueran tampoco objeto de derecho.

Sobre todo, está perfectamente claro que la supuesta insignificancia de los actos es exclusivamente subjetiva y, por lo tanto, imposible de formularse en reglas generales. Para esto, cada cual tiene su gran legislador que, es la conciencia propia con exclusivo derecho de juzgar.

Esto sentado, pasemos á interrogar á las opuestas doctrinas.

Si pues la Moral abraza todos los actos conscientes et volentes de la actividad humana, ¿cabe suponer verdadera independencia en el Derecho? Y si probáramos que el Derecho no puede girar sino dentro de la órbita moral, ¿cabe suponer que aquel pueda mandar ó prohibir lo que ésta no manda ni prohibe?

Estos son los términos de la cuestion. Mas para tratarla, si no como ella se merece, con algun detenimiento al méuos, parécenos de la mayor importancia analizar separada, aunque ligeramente, los dos conceptos enunciados.

En cuanto al primero, claramente se muestra que es independiente, anterior y superior á la razon, que lo conoce, no lo crea. Y es así, porque la Moral legisla en el principio ó causa, en el medio ó actos y en el fin ó resultados: Bonum ex integra causa, malum ex quacumque defectu.

Es, pues, indudable que, como la materia obedece á ciertos constantes principios ó reglas llamadas leyes, también obedece á las suyas la razon, de tal manera que no puede separarse de ellas, ni aplicar otras á no ser por error, ni dejar de apli-

carlas; de modo que la razon es adaptada, sometida, ajustada á reglas que no son ella misma, sino que la forman ó completan.

Ya dijimos acerca del orígen de estas reglas que nada habia que discutir, pues está bien de-mostrado, puesto que no es el hombre quien puede ser su autor.

Es la ley Moral, sin duda alguna, anterior á la razon humana, lo que se comprende fácilmente con sólo recordar que precede siempre á la imputacion de culpa el juicio de la conscia voluntad, y á nadie se le ocurre suponer culpables á los mismos que no se les concede la libertad moral; por tanto, sería quimérico decir que hay independencia en una ley que rige; siendo lo regido anterior á lo regente.

¿Pudiéramos, segun este criterio, sentar que la razon es un fenómeno spsiquico necesario, supuestos los datos ó ideas que se dan para la confeccion de un juicio, apareciendo esa preciosa funcion, no sólo como reguladora prudente, sino que se expone en tal sentido ella misma como regla, siendo por lo tanto, ley de prudencia?

Lo que es muy cierto es que, en este concepto, la razon es el dato único legal que el entendimiento tiene para su direccion al bien. Y si no es absolutamente así, es evidentisimo que esa preciosa facultad se da sólo para conocer lo bueno como tal, cuyo concepto necesariamente existe ántes de ser conocido.

Tenemos, pues, la ley moral que legisla universalmente las acciones humanas con independencia verdadera, puesto que las somete, por agente exterior y superior, pues que se da como regla inevitable.

Faltaríanos decir algo de su extension, si no fuera de sentido comun considerarla ilimitable por lo que hace al número de los procesos que abraza, pues que, sin duda alguna, tiene toda la extension y comprension de lo infinito, lo que es del todo independiente, anterior y superior á la materia y sus fenómenos, por más que nosotros no la veamos perfectamente bien, sino á través de la humanidad y como para gobierno de nuestra vida.

Inútil es demostrar que lo bueno, por mucho que sea el trascurso de los siglos, permanecerá inalterable é imperecedero, sin que la implacable tenacidad del tiempo, que todo lo maltrata, lo borre ni oscurezca, ni el profundo estudio lo varíe.

Resumiendo, en fin, las notas de la Ley moral tendremos: que es una regla universal, necesaria para el bien, independiente de nosotros, anterior y superior que implica obligacion al sér racional.

Pudiéramos en términos concisos definirla: «Ley eterna y natural del bien asequible.

Decimos Ley porque es la forma ó modo impera-

tivo de nuestra conciencia para obrar; eterna, tanto por su origen, que viene de Dios, cuanto por su propia esencialidad; natural, puesto que sin esfuerzo alguno ni estudio trabajoso se conoce y el sentido comun la aplica; del bien, toda vez que el resultado de su aplicacion es la perfeccion del fin propuesto, y asequible, por cuanto alguna vez se expone un límite á la perfeccion del acto voluntario.

Echemos ahora otra rápida ojeada sobre el se-

gundo concepto que estudiamos.

Desde luégo se muestra, á poco de meditar sobre este punto, que el Derecho aparece, á nuestro juicio, como relacion entre la facultad que *puede* y los medios para conseguir los fines.

Si dijeramos que es la relacion entre la facultad que debe realizar el fin, y los medios á ella conducentes, lo habriamos confundido perfectamente en la Moral; y es lo cierto que ésta es una regla absoluta, inalterable, de obligacion, y el Derecho es relativo, variable, contingente de atribucion. La Moral es «la sola ley del deber», en tanto que el Derecho no es sino «una forma del poder.»

Inútil será oponer que tenemos derecho á los medios para cumplir el fin moral: de todos modos la Moral será siempre una ley que implica obligacion, y este derecho en todo caso será como su medio de poder, lo cual demuestra una vez más que es un todo con la ley.

A esto parece que se opone la consideracion del Derecho inmanente ó Derecho natural que (defienden) supone la obligacion nacida del poder ó atribucion de medios para llenarla; porque (dicen) sería muy cruel hacernos responsables de lo involuntario ó inevitable; pero tal objecion desaparece con sólo hacer notar que la Moral, como ley, no se quebranta por la accion, sino por la voluntad consciente y libre; en tanto que el Derecho existe sólo cuando son posibles los hechos exteriores que le constituyen, y únicamente se quebranta por acciones de la misma categoría de sus datos.

De aquí vuelve á originarse con suma claridad otra diferencia entre los conceptos en cuestion, á saber: que el cumplimiento esencial de esta ley, siempre es posible, pues que su exigencia se reduce á una volicion decidida á ejecutar, y dada ésta, existe perfectamente la ley obedecida; pero el Derecho es á causa de los fines, y su valor es relativo á los objetos que han de conseguirse, de tal modo, que jamás decimos que hay derecho para lo imposible ú ostensiblemente contradictorio.

Aquí repetiremos que el Derecho es «la forma razonada del poder»; que la Moral es «la regla co-nocida del deber.» ¿Quién se atreveria á asegurar que la segunda fórmula cabe ni una sola vez en la primera, ó que ésta no está perfectamente comprendida en aquélla? En efecto: el deber supone so-

metido el poder; de otro modo no sería deber. Por eso la Moral se refiere esencialmente á los actos volitivos. Siempre debemos querer practicar lo bueno, por más que no podamos siempre practicarlo.

El poder es una facultad inconsciente de accion cuyas funciones, para que produzcan bien, han de ser adaptadas á principios.

Resumiendo, diremos que el Derecho tiene principios, tiene ley à que debe someterse; de otro

modo no sería tal Derecho.

Ahora bien; ¿cuáles serán estos principios, cuál la ley? No necesitamos contestar.

¿Cabe suponer, pues, independencia en el Derecho? ¿Cabe suponer que éste pueda mandar ó prohibir aquellos actos que la ley moral por la razon, declara, en cualquier extremo que se tomen, por legales, obligando á ésta á dirigir sus anatemas contra lo que juzga esencialmente impecable?

¿Es aquí donde el Derecho amplía la esfera de la Moral. No sería mejor y ménos peligroso el decir que no hay accion humana indiferente, y que el Derecho, realizando las reglas de razon, las reglas de Moral,—valga la frase,—tiene derecho á disponer?

Se han presentado como ejemplos, ya la ley de contrabando, ora las de policía urbana. haciendo contestar negativamente á un moralista esta pregunta: «¿Manda ó prohibe la Moral el comercio de cualquiera especie dada, la forma más ó ménos geométrica de los edificios en una poblacion por el solo hecho de las acciones que estas cosas en sí encierran?» ¿Y se dirá por eso, preguntamos á nuestra vez nosotros, que el quebrantamiento material de leyes relativas á este objeto obliga, siquiera sea á restituir? Además, sólo se acuerdan del contraventor, debiendo tambien presentar al moralista el legislador de estas leyes, para que, demostrando que estaban fundadas en razon, y por lo tanto en Moral, se pudiera decir si eran verdaderas leyes, por más que, á nuestro juicio, los súbditos estuvieran, al ménos temporalmente, obligados á observarlas, pero sólo por respeto al legítimo poder.

Mas contestemos directamente la pregunta, ana-

lizando ántes los datos que presenta.

En primer lugar, es sencillísimo que un oficio ó profesion jamás es para la Moral indiferente. Debe todo individuo elegir el ejercicio de su vocacion, llevar buen fin al escogerlo y practicarla honestamente. Y si áun con estas condiciones produjera daño de tercero, no podria seguirlo á sabiendas, permítasenos esta frase, sin quebrantar la ley moral. Nosotros creemos que todo esto se refiere tambien al legislador en la confeccion de las reglas de Derecho.

Por el contrario: si la ocupacion es buena en todos sus extremos y hay vocacion para seguirla, nadie negará que es moral y honrada, y que está recomendada por tal ley.

Queda, por lo tanto, el individuo, á juicio nuestro, si no obligado á seguir una dada profesion, en perfecto derecho, al ménos, de seguirla, sin que nadie lo tenga para privarle de esta libertad, si una razon de órden superior no milita, como dicen los moralistas, para que le esté prohibida.

¿Cuál será esta razon? Semejante pregunta sólo á los legisladores puede hacerse, ó á los que les basta la aparicion de una regla jurídica para amoldar á ella su elástica conciencia, dando con esto muestra de la *independencia* de su alma.

Quisiéramos saber lo que los que así piensan opinaban de aquella célebre frase de un rey: «El Estado soy yo.» ¿Qué sería de la Moral si el Derecho hubiera de señalarle sus dominios?

Pero pasemos, pues que esto puede juzgarse peligroso, á la policia urbana, que, á propósito, no hemos querido tocar para contestar directamente.

Pasarémos en silencio la influencia decisiva que en leyes de esta especie, debe ejercer la higiene pública, elemento que, siquiera sea por aquello de «haz el bien» no negarán para el Estado su importancia moral y su responsabilidad, y concretémonos á la belleza, punto en el que parecen tener más fuerza las teorías contrarias.

La Moral es una ley para regular los actos á una perfeccion. Esta perfeccion es el bien. La belleza puede producirlo mejor que la fealdad y que lo indiferente, si lo hubiera. Lo que es verdaderamente bello, es verdaderamente bueno. Nadie dirá que lo bueno moral es feo y, por el contrario, todos afirmamos que lo bello Moral es bueno, y lo bello Moral enjendra lo bello físico. ¿Qué tiene de bella ó de moral la repugnancia hácia un objeto? ¿Qué tiene de agradable á la razon lo feo ó inmoral? ¿No hay en el hombre esa tendencia hácia lo bello como bueno? ¿Por qué decir que sólo porque el Derecho así lo exija nos obliga? ¿No lo dicta ántes la razon? Son muy justas, pues, las reglas de policía urbana, en toda su extension; pero no porque las dan los legisladores, sino porque así lo exige el verdadero tipo de la belleza para la hermosura de los pueblos y desarrollo de la humanidad.

J. B. Y N.



High Bullianous Janahare, Suring appearance

INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

QUINTA CONFERENCIA.

ACCION FISIOLÓGICA DE LA PALABRA SOBRE LAS

colectividades humanas,

por

D. FEDERICO RUBIO.

Con un número bastante crecido de personas, tuvo el 25 del actual, lugar en la *Institucion libre de Enseñanza*, la quinta conferencia que versó sobre el tema que dejamos escrito.

Con sólo indicar que el aventajado Cirujano señor Rubio, era el encargado de esta conferencia basta para comprender que el público, que era muy respetable, estaba ansioso de oir al orador explanar el asunto que servia de tema á la sesion que no⁸ ocupa.

Dió comienzo ésta explicando el orador lo que debia entenderse por el tema enunciado, añadiendo que era preciso partir de base segura y no dar lugar à interpretaciones imperfectas, como sucede generalmente; y para evitar esta manera de comprender las cosas, dijo que era preciso separarse de le que comunmente se entiende por Acción flesiológica de la palabra. En tal concepto, hay que considerar que la acción fisiológica que se ejerce cuando se habla á un indivíduo es muy diferente que euando se dirige la palabra á una colectividad, porque sabido es la impresion notable que observamos cuando nuestra voz va encaminada á un número de personas, siendo la acción constante y normal.

No se limita ésta, segun el tema, á un indivíduo sino á muchos indivíduos, y por lo tanto, no es igual la accion fisiológica cuando se habla á una persona que cuando hablamos á una colectividad. De aquí nace un problema y es el resultado de la accion fisiológica que se observa al tener nosotros necesidad de dirigirnos verbalmente á uno ó muchos indivíduos. Hasta aquí se ha confundido con mucha frecuencia lo que debe entenderse por igualdad y desigualdad, y aunque parece de sentido comun no lo es en verdad. En la desigualdad no existe concepto; y, los indivíduos, la sociedad, ha incurrido en ello, y aun la misma política se divide en fracciones ó Escuelas. Balmes cae en este error. Escuelas, podemos citar la que sostiene la justicia del derecho, y la que dice que los derechos no pueden ser iguales. Balmes dice: Los hombres serán inteligentes unos, ignorantes otros; estos altos y aquéllos pequeños, éstos virtuosos y aquéllos entregados á los vicios. La igualdad es, decia el Sr. Rubio, aquello que conviene en género y especie; mientras que las diferencias son muy importantes.

Despues manifestó el orador que el principio y el fin de la conferencia se hallaban alejados, y que de ellos se deducia la observacion para la verdad exacta de la inteligencia de la accion fisiológica. El que sabe mirar y observar, y el que distingue completamente el mirar del ver, ese decia, posee un tesoro de gran valía para resolver problemas, que otros no podrian abordar. La relacion que existe entre el que habla y los que escuchan es diferente, y tanto que todos los fenómenos son diversos.

Cuando la palabra se pronuncia delante de una persona es tan diferente su accion que, á no dudarlo, existen siempre diversos fenómenos. La emocion natural del que habla á una colectividad, es de todo punto contraria que cuando se habla á un indivíduo. El tono de la voz y el caracter y naturaleza del asunto, es lo principal que ha de preocupar el que se dirija á un auditorio numeroso é instruido, porque el asunto de que se trate ha de ser de interés general, evitando de este modo que, en lugar de sobrevenir la atencion por la curiosidad del asunto, sobrevenga el hastío completo no sólo respecto del discurso, sino tambien del orador. Por esto seria ridículo que uno cualquiera en una sesion de interés general, hablase de sus asuntos particulares.

En cambio, cuando se habla á un solo indivíduo, aunque éste sea muy respetable, puede asegurarse que la emocion ó impresion no es como cuando se dirige á una colectividad: y no sólo es la impresion diferente sino que lo es tambien la manera y tono de expresarse.

Así, en el primer caso cuando nos dirigimos á la colectividad es mayor la fuerza de aspiracion en cantidad y cualidad, y hay un gasto mayor de fuerza orgánica y de la circulacion, pareciendo que somos niños que necesitamos el esfuerzo de la volantad para dar comienzo á nuestro discurso; mientras que en el promedio de este caminamos automáticamente, hasta que al final, por un nuevo esfuerzo voluntario, suspendemos el uso de la palabra; y como ejemplo de ello citó el uso que hacemos de la voluntad cuando queremos ir de un punto á otro, pues entónces y por esa voluntad, damos el primer paso sin que nos demos cuenta, la mayoría de las veces, de que andamos, hasta que haciendo uso de la fuerza voluntaria suspendemos nuestra marcha.

Además es preciso que el que habla no se escuche, pnes esto es de muy mal gusto y hace al orador antipático. Terminó el Sr. Rubio su díscurso indicando que las conversaciones son de tres clases: de mando, de órden ó de referencia. Tambien se produce la accion fisiológica en la atencion de los que escuchan al orador, mientras que parece que este tiene autoridad sobre su audotorio.

Añadió que la posicion que guarda el audotorio es molesta porgue se encuentran los invíduos que lo componen con la cabeza hácia atrás y la vista directa al que habla, mientras que éste se encuentra inclinado hácia adelante y la vista fija en un punto cualquiera.

Con este puso fin á la conferencia, diciendo que en otra próxima terminaria el asunto que entraña el tema.

REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE RELACIONES CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

Considerando de utilidad general el establecimiento de relaciones científicas y literarias entre las diferentes naciones, por ser este el único medio de lograr un movimiento paralelo y uniforme en el progreso moral é intelectual de la humanidad;

Considerando que por circunstancias de afinidad de carácter, imaginacion é idioma, dichas relaciones serán esencialmente útiles entre los pueblos cuyos idiomas, son el español y el portugués;

Los que suscriben, confiando en que la resolucion que adoptan merecerá la aprobacion y el apoyo de la opinion pública y de las instituciones de sus respectivos países, acuerdan, por unanimidad, constituirse en Sociedad, con sujecion á las siguientes bases:

De la sociedad y su objeto.

- 1.º Se crea una asociacion con el título de «Sociedad internacional de relaciones científicas y literarias.»
- 2.º Tendrá por objeto establecer cambios mútuos y gratuitos de los trabajos científicos y literarios, publicados y que se publiquen en todas las naciones cuyos idiomas sean el español ó portugués.
- 3.º Como complemento, y para que la utilidad inherente al cambio tenga una influencia real y efectiva en la educación pública, los miembros de la sociedad, valiéndose de los medios más convenientes en sus respectivos países, procurán que sean conocidos en éstos los trabajos científicos y literarios que se reciban de los demás, á fin de que el público llegue á tener deseo é interés en estudiarlos.

De los sócios y sus obligaciones

- 4.º Los sócios se dividirán en fundadores y extraordinarios.
- 5.º El número de fundadores será limitado y nunca superior al de *dos* por cada uno de los países representados en la sociedad.
- 6.º Serán sócios fundadores los que firman este acuerdo.
- 7.º Las naciones no representadas todavía en esta sociedad serán invitadas para que lo verifiquen nombrando uno ó dos sócios, que se considerarán para todos los efectos como fundadores.
- 8.º Cuando alguna nacion esté representada por un solo sócio podrá proponer éste un 2.º si así lo juzga conveniente.
- 9.º Serán sócios extraordinarios todos los que pertenezcan á alguna asociacion nacional organizada por los sócios fundadores para llenar el fin ya expresado, y su número será limitado.
- 40. El servicio de los sócios fundadores es gratuito pero obligatorio, y la sociedad, léjos de temer que esta circunstancia pueda ser motivo de la indiferencia ó frialdad en los esfuerzos de aquéllos, abriga la plena conviccion de que antes al contrario, servirá de poderoso estímulo para que la obligacion aceptada se cumpla lo mejor posible.
- 11. Los sócios fundadores tendrán el deber de procurar, con vivo interés, el establecimiento, en la escala más lata posible, el cambio de producciones científicas y literarias entre las naciones que representen.
- 12. Para lograr dicho sin, podrán si lo juzgan conveniente, crear cada uno en su país una sociedad análoga, cuya colectividad contraerá igual resersponsabilidad y tendrá los mismos deberes que los sócios fundadores.
- 43. La organizacion de dichas sociedades no exime, sin embargo, de sus deberes á los sócios fundadores, los cuales serán responsables siempre del complimiento de este acuerdo.
- 44. Los sócios fundadores se escribirán mútuamente una vez al menos por trimestre, esto es, dentro de los primeros quince dias de Enero, Abril, Junio y Octubre, expresando los trabajos ejecutados, resultados obtenidos y cuanto pueda convenir á la sociedad.

Al escrito de Enero acompañará una nota del número de cambios realizados durante el año anterior y la lista no minal de los sócios con quienes haestado en correspon dencia, detallando las fechas de las comunicaciones recibidas de cada uno.

La reunion de todos estos informes constituirá una Memoria anual acerca de las relaciones científicas y literarias de cada país con todos los demás,

- à cuyo escrito habrá de darle cada sócio la mayor publicidad posible.
- 15. Cada sócio deberá enviar á todos los demás las publicaciones relativas á todos los trabajos de la sociedad.
- 46. Se enviarán asímismo mútuamente todas las leyes y reglamentos vigentes y los que se publiquen en lo sucesivo, acerca de la instruccion pública en los respectivos países.
- de cumplir para con los demás los deberes á que vienen obligados como miembros de la sociedad, dejarán ipso facto de pertenecer á ella, y se considerán en dicho caso todos los que no aparezcan mencionados en las listas nominales á que se refiere el art. 14, exceptuándose, sin embargo, el caso de que uno de los dos sócios de un país declare haber convenido con el otro el encargarse él sólo de la correspondencia.

Disposiciones generales

- tado en en lo sociedad, lo cual sucederá porque deje de ser sócio su representante, ó porque cesen ambos simultáneamente, caso de tener dos, la sociedad se dirigirá al ministro de Instruccion pública del paíse á que corresponda, participándole el hecho y rogándole nombre personas competentes que las sustituyan. El resultado que se obtenga deberá comunicarse á todos los sócios.
- 19. Para facilitar el servicio, queda establecido que corresponde dar cumplimiento al artículo precedente en nombre de la sociedad á un representante del Brasil, por falta de Bolivia, Chile, Confederacion Argentina, Paraguay, Perú y Uraguay; de España, por falta de Méjico, Portugal y Santo Domingo; de Guatemala, por falta de Venezuela; de Méjico, por falta de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y San Salvador; de Portugal, por falta del Brasil y España; de Venezuela, por falta de Columbia.
- 20. Cuando alguno de los sócios formule propuesta que altere ó modifique en cualquier sentido este reglamento, se observará el procedimiento siguiente. El autor enviará su propuesta á todos los miembros de la sociedad, los cuales formularán en seguida su voto justificado que comunicará cada socio á todos los demás, ménos al autor del proyecto. Tan luego como cada sócio conozca la oponion de los demás, redactará y les comunicará sin exceptuar á ninguno su voto definitivo; y el parecer adoptado por la mayoría quedará en el acto y definitivamente en vigor.
- 21. Los cambios deberán verificarse ó por medio de los representantes de los países respectivos,

ó directamente entre los autores, prefiriéndose siempre este último medio.

Filadelfia 1.º de Enero de 187..

Por el Brasil...... J. M. de Silva Coutinho.

Por España...... Francisco Lopez Fabra.

Juan J. Marin.

Manuel M. de Zamacona
Mariano Bárcena.

Lourenzo Malheiro.
Jáime Batalha Reis.

Por Venezuela.... Leon de la Cova.

CRÓNICA GENERAL.

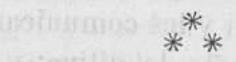
Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la Real órden de que damos cuenta en la parte legislativa de la seccion oficial del presente número. For ella se dispone que los alumnos de la llamada enseñanza libre, verifiquen los ejercicios de grado ante los mismos tribunales que lo hacen los de la enseñanza oficial, y en los mismos términos que estos.

Ya en la constitucion de los Tribunales de exámenes de asignaturas se da una gran preponderancia al elemento oficial, como en su dia digimos, y ahora, no contentos con esto, se nombran tribunales exclusivamente oficiales para las reválidas, lo cual es dar un paso más para acabar con la susodicha enseñanza libre, tan maltratada no obstante las ofertas que se hacen en el preámbulo que precede al proyecto de bases, que ya conocen nuestros lectores. Poco á poco se va léjos.



Dando vueltas al proyecto que ya hemos anunciado, de aumentar el sueldo á los catedráticos, parece que ahora se acaricia la idea de eximirlos del descuento, supliendo el importe de éste, sin duda, con el aumento de los derechos de matrícula que indicamos cuando dimos la noticia de que se trataba de mejorar el estado económico del Profesorado.

Lo que importa es que sea en la forma que quiera, se realice pronto esa mejora tan reclamada por la opinion, y á la que tan acreedor es el Profesorado pátrio.



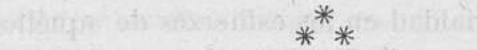
Siguen ocupándose en las regiones oficiales de la cuestion de pagos á los maestros.

Veremos si al fin se pone el dedo en la llaga.

Despues de tantas dilaciones como ha sufrido el expediente para proveer la cátedra de Geografía é Historia del Instituto del Noviciado, ha venido otra vez á poder del Sr. Amador de los Rios para que como ponente, vuelva á emitir su dictámen. Vuelve, pues, á estar en alza el Sr. Romeo, y en baja el señor Monreal. Lo peor es que con estas vacilaciones anda comprometida la nivelacion de los Institutos.



El Consejo de Instruccion pública ha despachado ya, segun nuestras noticias, y devuelto á la Direccion del ramo, el proyecto que ésta le habia remitido á informe para la formacion de los escalafones de los maestros de primera enseñanza. La única modificacion que dicho Consejo propone al proyecto citado, es la de añadir que se respeten los derechos adquiridos, es decir, que ningun profesor de los que disfruten hoy aumento de sueldo deje de percibirlo, aunque no le corresponda en virtud de dicho Escalafon.



Para reemplazar al Sr. D. Antonio M.ª García Blanco en el decanato de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad central, que desempeña interinamente el Sr. Camus, se indica á D. Francisco Fernandez Gonzalez, hijo político del Inspector general de Instruccion pública, D. José Amador de los Rios.



Estamos conforme con el siguiente suelto de nuestro colega La Idea:

»Tenemos el deber de participar á nuestros lectores que la escuela de Veterinaria de Madrid ha quedado instalada en el edificio conocido con el nombre de Casino Real; pero si tenemos este deber para con nuestros lectores, tambien nos creemos obligados á manifestar al señor ministro de Fomento y Director de Instruccion pública, que un sólo local para dar todas las enseñanzas de esta escuela á 800 alumnos es á todas luces insuficiente y dado á contratiempos difíciles, sino imposibles, de evitar. Nadie hay que desconozca que las asignaturas de esta profesion tienen un carácter experimental, práctico, de observacion, no ya conveniente, sino absolutamente preciso. Asi, pues, rogamos al señor Mena y Zorrilla, que fije su atencion en este capital asunto y ponga pronto remedio á los males que se sienten, si noquiere causar perjuicios irreparables.»

De nuestro apreciable colega La Reforma totomamos el siguiente ramillete de noticias que por más que se refieran al extranjero no dejan de interesarnos por más de un concepto:

«En New-York, el director de una Escuela que tiene 500 alumnos, recibe un sueldo anual de 60.000 rs., y cada Maestso de una clase de 450 niños, 29.000 reales y cada Maestro, 15.000 reales.

Lo mismo que sucede en España.»

—«En todas partes, ménos España, se procura vencer los obstáculos que se oponen á que un Inspector pueda visitar en el año doscientas ó trescientes Escuelas.

»Una circular, fecha 4 de Enero próximo pasado, del Ministro de Instruccion pública en Italia, prescribe que cuando el Proveedor no pueda visitar en persona alguna Escuela de su demarcacion, se ayude para ello del Director de la Escuela Normal, donde exista, del Presidente del Liceo ó del Director del Gimnasio, ó de cualquier Profesor de segunda enseñanza, ó de algun delegado esclesiástico, ó del Maestro más distinguido y que tenga competencia más señalada en asuntos de primera enseñanza.

-»De todo esto, á los Inspectores de distrito, ciertamente no hay más que un paso.»

»El Ministro de Instruccion pública de Italia ha dispuesto se establezca, á expensas del Estado, un curso preparatorio en la Escuela práctica anexa á la Normal de Maestras de Palermo, para lo cual se ha dotado la clase de bancos del nuevo modelo, segun el modelo aprobado por la Direccion del Museo pegógico de Roma.»

»El 28 de Enero anterior, se ha celebrado en Palermo, con asistencia del Proveedor de estudios del Asesor municipal de Instruccion pública, del Inspector real, del Director de la Escuela Mormal y de crecido número de Maestros y de Maestras, la conferencia pedagógica ordenada por el nuevo reglamento, siendo encargado de llevar la palabra el Inspector didáctico municipal.»

»La sociedad de la Escuela práctica ha tomado la iniciativa para proveer á Viena de una biblieteca pedagógica idéntica á la que ya existe en Lipia con el título de Fundacion Conmenius. En esta nueva biblioteca se hallarán reunidos tratados de educacion, programas para las Escuelas, libros clásicos y cuanto puede tener relacion con la enseñanza.»

»Por decreto del Ministro de Instruccion pública de Francia, Waddington, se ha elevado el número de Inspectores generales de Enseñanza primaria, y se ha fijado su sueldo como mínimun en 40.000 reales. Tambien se han aumentado los sueldos de los Profesores del Colegio de Francia, y del Museo de Historia natural, desce 30.000 á 40.000 reales, y el de los Profesores de Escuela de lenguas vivas y orientales desde 6.000 á 7.500 pesetas.

»¿Sudede entre nosotros algo de lo hecho en Francia por decreto de 34 de Diciembre de 4876?»



Hemos tenido el gusto de ser visitados por nuestro colega *El Movimiento científico, artístico y lite*rario, revista semanal órgano de la Biblioteca universal científico-literia que se publica en esta corte. Le agradecemos la visita que le pagamos.

PARTE OFICIAL.

LEGISLACION.

-- bothsimingly at Landy lis sai no emensioni-

of the state of th

Por Real órden fecha 24 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto que los ejércicios de grado de los alumnos que han probado las asignaturas de la carrera habiendo hecho sus estudios privadamente, se celebren ante los mismos tribunales que lo verifican los alumnos de la enseñanza oficial y en los mismos términos que estos.

ASUNTOS NO LEGISLATIVOS.

En la Gaceta del 1.º del actual se publican los siguientes nombramientos para tribunales de oposicion:

Para la cátedra de Geología, vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales, de la Universidad Central: Presidente D. Manuel Rioz y Pedraja, Consejero de Instruccion pública; Vocales D. Juan Vilanova y Piera y D. Antonio Orio y Gomez, Catedráticos de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante; D. Manuel María José de Galdo, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Federico Botella y D. Lúcas Mallada, Ingenieros de Minas, y D. José Mac-pherson, autor de obras.

Para la de Organografia y Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales, de la Universidad Central: Presidente D. Sandalio Pereda, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Miguel Colmeiro y D. Pedro Sainz Gutierrez, Catedráticos de la Facultad y Seccion á que pertenece la vacante en las Universidades de Madrid y Granada respectivamente; D. Estéban Boutelou, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Pedro Avila y D. Pablo Gonzalez de la Peña, Ingenieros de Montes, y D. Zoilo Espejo, ingeniero agrónomo y Profesor de la Escuela superior de Agricultura.

-Para juzgar los ejercicios de oposicion á las cá-

tedras de Físíca y Química de los Institutos de Lugo, Tortosa, Mahon y Reus se ha nombrado el Tribunal compuesto de D. Manuel Rico y Sínobas como Presidente, y en concepto de vocales, de los señores D. Rafael Chamorro, D. Máximo Fuertes Acebedo, D. Agustin Monreal, D. Maríano Car derera (hijo) D. Justo M. Lunas y D. Alejo Luis Yagüe.

—La Gaceta del 27 de Febrero publica la Rea órden que habíamos anunciado, abriendo un nuevo concurso por término de 40 dias para que los Catedráticos propietarios de Agricultura en los Institutos de segunda enseñanza que no tengan título de Ingeniero agrónomo, soliciten su traslacion á las cátedras vacantes de dicha asignatura, creadas por la ley de 4.º de Agosto último; á cuyo traslado podrán aspirar igualmente los Ingenieros agrónomos que sirvan en propiedad cátedra de la Seccion de Ciencias en los citados establecimientos,

La misma Gaceta publica la Real órden que tambien hemos anunciado, mandando que se provea por concurso la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros del Instituto de Barcelona.

—En la *Gaceta* del dia 28 de Febrero aparece inserto el Reglamento general para la Exposicion universal de 1878, en París.

—En dicha *Gaceta* se publica el Programa de las materias que se exigen para ingresar por oposicion en la clase de oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos.

En la última sesion celebrada por el Consejo de Instruccion pública se trató de la provision de la cátedra de Psicologia vacante en el Instituto de Baeza para la que sólo se ha presentado un aspirante. Tambien se trató de la Geografia histórica de la Universidad de Zaragoza y de la Ampliacion de Derecho de Salamanca quedando aprobadas, habiendo quedado sobre la mesa el espediente referente á la de Historia de España, de Barcelona.

PERSONAL.

Escuelas especiales.—Ha sido admitida la dimision que tenía presentada del cargo de Director de la Escuela de Veterinaria de esta córte, á D. Ramon Llorente y Lázaro, que hace muchos años desempeñaba el expresado cargo.

All principality **

Segunda enseñanza.—Ha fallecido el catedrático de Historia natural del Instituto de Valencia, D. Salustiano Sotillo.

- Para juzzar lan e * tue de aposicion a las re-

Primera enseñanza.—Se ha concedido la jubilacion á D. Ramon Mata y Zamora, Maestro de Ledesma, en la provincia de Salamanca, y por iniciativa de la Direccion de Instruccion pública, se le ha significado al Ministerio de Estado para una encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos, en premio de sus buenos y dilatados servicios.

—Ha sido nombrado, en virtud de oposicion, Maestro de la Escuela superior de Torrecilla de Cameros, Logroño, D. Nicolás Gomez Ayerbe, propuesto en primer lugar.

—En virtud de traslado ha sido nombrado Maestro de la Escuela del Centro en el Ferrol, D. Manuel Seará, único aspirante.

—Tambien por tratado ha sido nombrado Maestro de Utrra, D. Juan Jesé Rodriguez, propuesto en primer lugar.

—En virtud de oposicion ha sido nombrado Maestro de Crevillente, Alicante, D. Eduardo Lledó único aspirante, y Maestra de Orihuela, en la misma provincia, D.ª Rafaela Galeote, propuesta en primer lugar.

—Ha sido nombrado por concurso Maestro de Sarreal, Tarragona, D. Buenaventura Balagué y Vidal, propuesto en primer lugar.

—Ha sido nombrado por traslado y en virtud de expediente gubernativo, Maestro de Catarroja, Valencia, D. Juan Rafael Hars.

ANUNCIOS

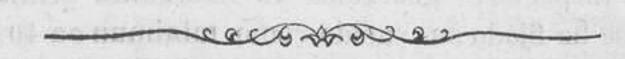
habe on some convenience of her many at the language of

MATRICULAS.

of the normal to have children alphora in an enter-

Por la Secretaria de la Universidad central se publica en la *Gaceta* del 2 del corriente el siguiente anuncio:

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 24 de Noviembre de 1861. la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas se hallará abierta en esta Secretaría general desde el di-16 al 34 del corriente mes; debiendo satisfacer en papel de reintegro los alumnos que deseen inscribirse en la misma, la cantidad de 5 pesetas por cada uno de los cuatro semestres de que constan dichas enseñanza.



The Production of the Production of the Market and

enterentation desde a time a la contraction of

golomes door of a good at a least throughout the first

saudy Las Profesorus, da Escuela de Jestenas vivas

LEGISLAND WATER AND THOSE PROPERTY OF A PARTY OF THE PART

VARIEDADES.

MEJORAS DE LA ENSEÑANZA EN TURQUÍA.

Se ha dirijido á los Directores de los principales establecimientos de Instrucción pública del Imperio Turco, una circular para que se propongan en breve plazo, las medidas necesarias para mejorar en ellos la enseñanza. La misma circular ha recibido el Director de la Escuela Imperial de Medicina, y en su virtud se han nombrado tres comisiones para que estudien las mejoras que pueden introducirse en el sistema actual de enseñanza.



HALLAZGO ARQUEOLÓGICO EN LEON.

Al practicarse unas excavaciones en una huerta de las cercanías de Leon, se ha descubierto un sepulcro romano, perfectamente conservado, á pesar de que cuenta cerca de dos mil años, segun la opinion de los inteligentes que lo han examinado. En el interior del sepulcro se hallaba el esqueleto de una mujer, sin más que ligeros deterioros en las extremidades; unos pendientes de oro, un collar de plata, una cajita ya oxidada y descompuesta, y restos de los adornos metálicos del traje con que debió ser vestido el cadáver.

Además fueron hallados tambien un ánfora, el vaso de cristal que se colocaba en aquellos tiempos en los sepulcros en sustitucion de las lámparas, y dos monedas de plata, una perfectamente conservada con el busto del emperador Augusto. Dichas monedas, un sello con la figura de un dromedario grabada en piedra, y unos punzones ó stilos de marfíl, estaban encerrados en la caja metálica que mencionamos anteriormente.

El Sr. Cuadrado, dueño de la finca en que se hizo este curioso descubrimiento, ha hecho donacion
de todos los objetos hallados á la comision de monumentos, con la única condicion de que figuren
en el Museo de la capital.



ENSEÑANZA SUPERIOR FEMENINA.

En Escocia, la Universidad de Andrews se prepara à extender el círculo de sus admisiones en favor de los estudiantes del sexo femenino. En lo sucesivo, los que pertenezcan á este sexo, que hayan terninado con aprovechamiento sus exámenes en las materias que se expresan, podrán ser promovides al grado de magister. Las materias son: inglés, griego, latin, francés, aleman, historia, pedadogia, lógica, metafísica, fisología moral, económica social, fisiología, botánica, zoología, geología, geografía, física y palenteología. Antes de obtener el diploma, habrán de sufrir un exámen sobre cuatro al ménos, de estas materias, entre las cuales se cuenta una lengua extranjera ó varias, si el candidato lo pidiese. Este diploma dará á la que lo obtenga derecho para enseñar las materias en las que se le declare apta. the suggest of settena entirely tor affek or light lagor yn o'r edwyrait fels niantust san o



MONUMENTO Á REGNAULT.

Debe estar para concluir el monumento que la Escuela de Bellas Artes de París dedica al malogrodo pintor Enrique Regnault, muerto en el sitio de París combatiendo contra los prusianos.

Regnault era nn buen artista que hubiese llegado á ser una notabilidad. Su Judit y algunos otros cuadros revelan su gran talento, y además tenia la cualidad de excelente colorista, tan rara en los pintores franceses; pero en último caso no habia llegado al apogeo de su carrera, y en realidad solamente podia considerársele como una grade esperanza: los franceses, sin embargo, honran su memoria alzándole un monumento.

España ha perdido en poco tiempo sus dos artistas más esclarecidos, Rosales y Fortuny; cualquiera de los dos tenia muchísima más importancia que Regnault; eran dos grandes talentos en todo su explendor, dos notabilidades europeas, dos maestros; y sin embargo, tal es nuestra indolencia, tampoco nos cuidamos de nuestras glorias artísticas, á pesar de ser hoy tan escasas, que nadie ha intentado, al menos hasta hoy, que un monumento, aunque fuese muy sencillo y muy modesto, honra-

se la memoria de Rosales, y los restos de Fortuny aun permanecen en el cementerio de Roma esperando que alguien disponga su traslacion á la madre pátria.

¡Con cuánta felicidad podria disponerse esta traslacion, facilitando los fondos la Obra Pía de Roma, y con cuánta facilidad se prestaria el munipio romano, como ya lo prometió, á allanar las dificultades que pudiesen presentarse para su traslacion! ¡Por qué no toman la iniciativa en este asunto el ayuntamiento de Reus ó la diputacion provincial de Barcelona?



ELEFANTES FÓSILES.

enout a nea leases extranjera of various, et et exacti-

Mr. Scith describe los fósiles descubiertos por él en la isla de Malta, y cita especialmente unos elefantes enanos de ménos de un metro de altura; una marmota del tamaño de un cochinillo de la India, y un cisne, mucho más grande y gordo que sus congéneres actuales. El número total de especies desaparecidas asciende á 450: estos animales sólo han podido vivir en una época en que la isla formára parte de un continente.



CONTAGIO.

Los periódicos médicosingleses cuentan un caso muy curioso de contagio, debido á la leche. Un colono de la villa de Blacke abastece de leche á más de 50 familias en el distrito de Barawford. Da fiebre tifoidea se desarrolla allí. sin que conozcan su procedencia los médicos inspectores del distrito; en sa asistencia observan que hay en el distrito 54 personas atacadas de fiebre tifoidea, las cuales forman parte de la ciientela del colono. Muchas medidas se han tomado para evitar la extension del mal: afortunadamente la mayor parte de los atacados son de buena naturaleza.

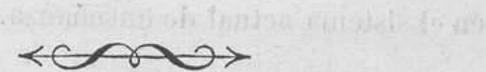


inferriodo, at menos lueda hoy, que un monumento.

aging the later must suncifory many authors, bours

EL COMERCIO DE PLUMAS DE AVESTRUZ.

Debemos anunciar la carestía de estas plumas, de que la industria parisiense hace tan gran consumo, pues los avestruces en estado salvaje se hacen cada dia más raros, y es necesario criarlos como aves de corral. Esto parece que se hace de algunos años á esta parte en el Cabo de Buena Esperanza.



the contract of the second of the second account to

The second similar was obtained and as a paint of the

which the manual our esteam of nathrise our

ADVERTENCIA.

A count marcon an annius violet and paranithment to

En el «Boletin Bibliográfico» (Véase la plana 3.ª de las cubiertas) de este número, empezamos à anunciar à aquellos de nuestros colegas de Madrid que recibimos y de os cuales esperamos tendrán con nosotros igual deferencia.

Todo periódico que anuncie nuestra «Revista» tendrá derecho á que hagamos con él lo propio, y hasta puede enviarnos el anuncio redactado cou tal de que no sea muy extenso.

En otros números anunciaremos los que faltan, incluso los de provincias, á los que tambien van dirigidos estos renglones.

the college of the foregroup of the college of the

of 1 Se vinciliands, thurstoods is those on quo se to

- destatoine de somegotimeses

MADRID.-1877.

de todos los objetes hafiados a in complant de de lan

IMPRENTA DE J. SOL TORRENS Y DIEGO G. NAVARRO.

Plazuela del Limon, núm. 2, bajo.